



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-003-15

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veintitrés de enero del año dos mil quince.- Las diez y veinte minutos de la mañana.-

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha veintiocho de noviembre de dos mil catorce, Código de Referencia **ARP-02-003-15**, emitido por el Departamento de Auditorías Sector Social, de la Dirección General de Auditorías de este Órgano Superior de Control, relacionado con la Auditoría Especial al Cumplimiento de las Recomendaciones señaladas en el Informe de Auditoría de Gestión de referencia ARP-02-010-14, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, realizada al **TEATRO NACIONAL RUBÉN DARÍO (TNRD)**; auditoría que se realizó según Credencial de referencia **MCS-CGR-C-227-10-14/DGA-DASS-RADG-110-10-14**, de fecha veinte de octubre de dos mil catorce y conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, con los objetivos específicos siguientes: **a)** Comprobar el cumplimiento de las recomendaciones señaladas en el Informe de Auditoría de Gestión, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, de referencia ARP-02-010-14 en el Teatro Nacional Rubén Darío y; **b)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus posibles responsables.- Conforme lo establecido en los artículos 26 numeral 3) de la Constitución Política, 53 numeral 1) y 54 de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, en fechas cinco y seis de noviembre de dos mil catorce, se notificó por escrito y de forma personal el inicio de la presente auditoría a los servidores públicos del Teatro Nacional Rubén Darío, relacionados en razón de sus cargos: Maestro **Francisco Ramón Rodríguez Sobalvarro**, Director General; Ingeniero **Jerónimo de Jesús Valdivia Picado**, Director de Producción Artística; Licenciados **Ivania del Carmen Velásquez**, Sub Directora General; **Damaris Isabel Garay Cuadra**, Responsable de la Unidad de Relaciones Públicas; **Ana Elsi Alvarado Alarcón**, Responsable de la División Administrativa Financiera; **José Rodolfo Solís Torrez**, Responsable de la Oficina de Recursos Humanos y el Señor **Jorge Luis Novoa Abarca**, Responsable de la Unidad de Adquisiciones.- Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica, en el curso de la presente auditoría, los auditores acreditados estuvieron en comunicación constante con los interesados, por lo que habiéndose sustanciado en la forma debida el presente proceso de auditoría, la conclusión es la siguiente: “*Que el Teatro Nacional Rubén Darío (TNRD), de un total de once (11) recomendaciones señaladas en el Informe de*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-003-15

Auditoría de Gestión, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, de referencia ARP-02-010-14, se han implementado nueve (9) recomendaciones y dos (2) están en proceso complementar la implementación, lo que representa un valor total de porcentaje del Noventa punto Noventa por ciento (90.90%) de cumplimiento.- Por lo que con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere el arto. 9 numerales 1), 12) y 14) y 95 de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y de los Bienes y Recursos del Estado”, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Especial al Cumplimiento de las Recomendaciones señaladas en el Informe de Auditoría de Gestión, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, de referencia ARP-02-010-14 efectuada en el **TEATRO NACIONAL RUBÉN DARÍO (TNRD)** del que se ha hecho mérito; **II) No ha lugar** a determinar ningún tipo de responsabilidad contra los servidores públicos auditados, por lo que hace únicamente a los resultados y período examinado de la presente auditoría y; **III)** Remítase copia del informe examinado y certificación de la presente Resolución Administrativa a la máxima autoridad de la entidad auditada para los efectos de ley que correspondan.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Quince (915) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintitrés de enero del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-